



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. **539** de

10 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

Que una vez realizada la visita el día 26 de febrero de 2026 y la elaboración del respectivo informe con fecha 18 de marzo de 2026, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y que hace parte integral del expediente 34354, se identificaron las siguientes generalidades:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2024-01015-004612-2 del 24/04/2024, el señor José Vicente Contreras Suárez, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.407 expedida en Cúcuta (N/S), realiza solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso agrícola, en beneficio del Predio Parcela # 4, ubicado en la vereda Fundación, corregimiento de Agua Clara, municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, CORPONOR el día 13 de agosto de 2025, inició el trámite administrativo de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor José Vicente Contreras Suárez, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.407 expedida en Cúcuta (N/S), para uso agrícola, en beneficio del Predio Parcela # 4, ubicado en la vereda Fundación, corregimiento de Agua Clara, municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander

Que, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1541 de 1978 Compilado en el Decreto 1076 de 2015, se fija el aviso de publicación en lugar público de la Subdirección y de la Alcaldía municipal de Cúcuta por el término de 10 días, para que toda persona que se considere con derecho a intervenir lo haga antes de la visita ocular ó durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el interviniente crea convenientes para sustentarla.

Que para tramitar la solicitud se ha ordenado la práctica de una visita ocular que trata el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015, al sitio mencionado con la participación del personal idóneo de CORPONOR, el día 26 de febrero de 2026, con propósito de constatar la información contenida en la petición de conceptuar sobre viabilidad técnica al otorgar una concesión de aguas superficiales dando cumplimiento a las normas establecidas.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

Cúcuta, se encuentra situado en el nororiente del país, sobre la Cordillera Oriental de los Andes, cerca de la frontera con Venezuela. Cúcuta cuenta con una población aproximada de 750 mil habitantes tiene una longitud de 10 km de norte a sur y 11 de oriente a occidente. Está constituida por 10 comunas. Es el epicentro político, económico, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico de Norte de Santander.

Dentro del municipio se encuentra una densa red hídrica compuesta por ríos, quebradas, caños, drenajes, canales y arenales. El municipio se encuentra principalmente en el área de influencia de las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita; además de las cuencas del río San Miguel, la quebrada La Floresta y las subcuencas de los ríos Guaramito y Táchira.

En total el municipio de San José de Cúcuta cuenta con 113,402 Ha. de suelo rural, y se destaca que la mayoría de dicho territorio (53%) pertenece a tierras agrícolas, seguido de los bosques con un 40% de cobertura dentro del territorio. En el área total del municipio se encuentran 21 tipos distintos de ecosistemas (teniendo en cuenta la clasificación realizada en conjunto por los 5 institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental - SINA y el IGAC), de los cuales, se puede observar el que el 22% lo conforman el ecosistema de Pastos del orobioma azonal de Cúcuta, seguido del ecosistema de Pastos del zonobioma húmedo tropical del Catatumbo con el 11.78%.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El uso del recurso hídrico solicitado es para uso agrícola en la siembra del cultivo de Arroz.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Parcela # 4

Resolución N° 539 de 10 AUG 2026

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: Cúcuta		Código DANE: 54001
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-337712	Cedula Catastral: Sin Información	Área Total del Predio (Ha): 19
Proyecto, Obra o Actividad: Agrícola (Siembra del cultivo de Arroz)		Código CIU: 0112

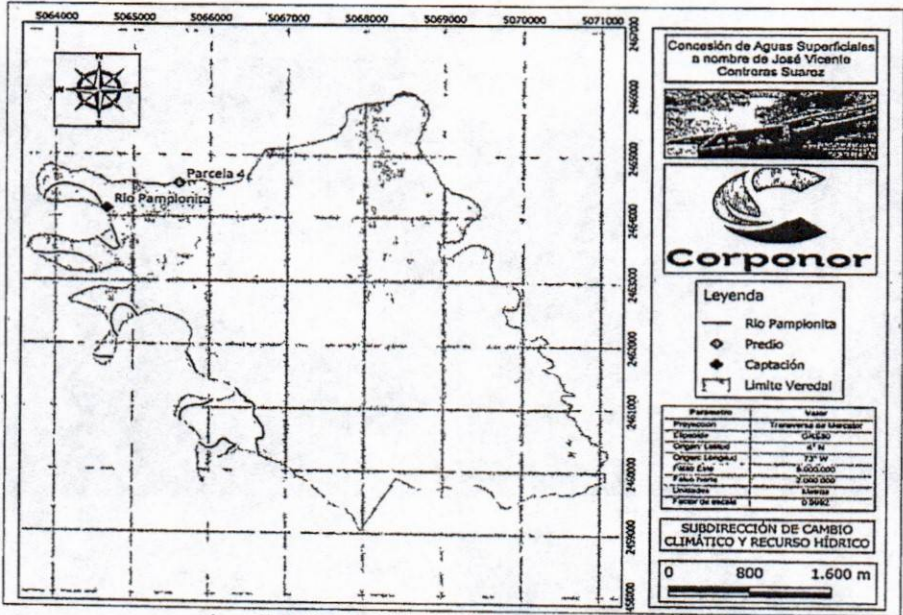
Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
Norte: 2464556,70	Latitud: 8° 12' 13.452" N
Este: 5065600,93	Longitud: -72° 24' 15.042" W
Altitud: 95 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
Norte: 2464141,61	Latitud: 8° 11' 59.976" N
Este: 5064656,28	Longitud: -72° 24' 45.948" W
Altitud: 80.2 m.s.n.m.	Nombre de Fuente Hídrica: Rio Pamplonita

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Localización geográfica del predio y captación.

COMPONENTE HÍDRICO

Diagnóstico de la Fuente Hídrica Abastecedora: El recurso hídrico que abastece la concesión proviene del Rio Pamplonita, perteneciente a la cuenca del Rio Catatumbo.

La cuenca del río Pamplonita se encuentra ubicada en la vertiente oriental de la Cordillera Oriental de Colombia, al sureste del departamento de Norte de Santander. Está comprendida entre coordenadas planas Norte: 1.300.000 y 1.415.000 y Este: 1.150.000 y 1.195.000; sus equivalentes en coordenadas geográficas son 7° 18' 43" a 8° 20' 44" de Latitud Norte y 72° 2' 6" a 72° 43' 29" de Longitud Oeste.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

La cuenca limita al sur con la cuenca del río Chitagá (municipios de Pamplona, Toledo, Cácuta y Labateca), al Norte y Occidente con la cuenca del Río Zulia (municipios de Mutiscua, Pamplona, Cucutilla, Bochalema, Arboledas, Durania, San Cayetano y Cúcuta) y al Oriente con Territorio Venezolano (Municipios de Rafael Urdaneta, Bolívar, Pedro María Ureña y Ayacucho).

Codificación de la fuente:

Código		Nombre	
Área Hidrográfica	1	Área Hidrográfica	Caribe
Zona Hidrográfica	16	Zona Hidrográfica	Catatumbo
Subzona Hidrográfica	1601	Subzona Hidrográfica	Río Pamplonita
Fuente Hídrica: Río Pamplonita			

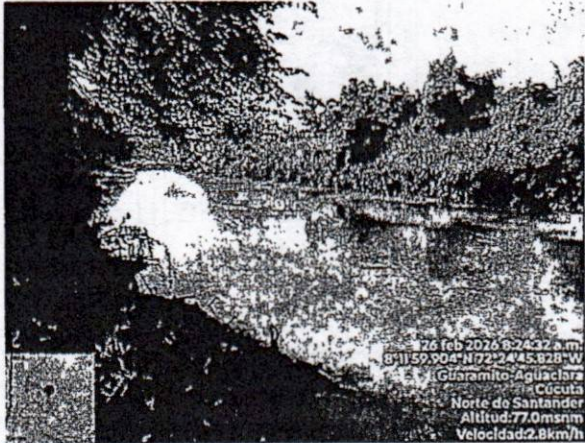
Tiene Conexión a Acueducto: SI___ Cuál(es) ___/No___

Oferta total de la fuente (l/s): 5090
Caudal Ecológico (l/s): 1527
Caudal a Concesionar (l/s): 5.4
Número de usuarios concesionados:
Caudal Concesionado (l/s):
Caudal disponible (l/s):

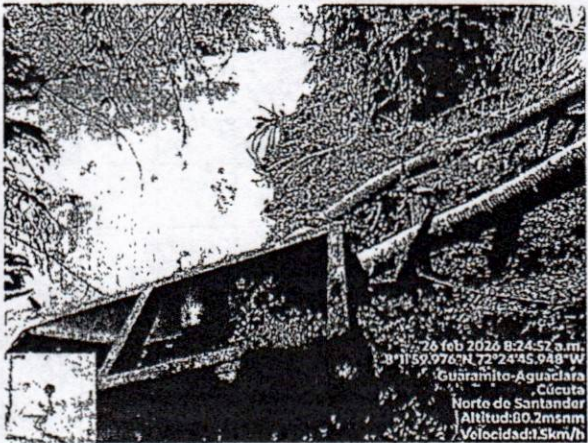
Caudal aforado: Para la fuente hídrica río Pamplonita, se tomó como base el caudal histórico, el día de la visita el usuario no estaba captando el recurso hídrico concesionado para determinar el caudal captado.

Ubicación del Punto de Captación: vía Cúcuta – Agua Clara, sector cuatro esquinas margen derecho vía hacia la vereda Guaramito, 3 km hasta el predio, la captación se encuentra a 700 metros del predio.

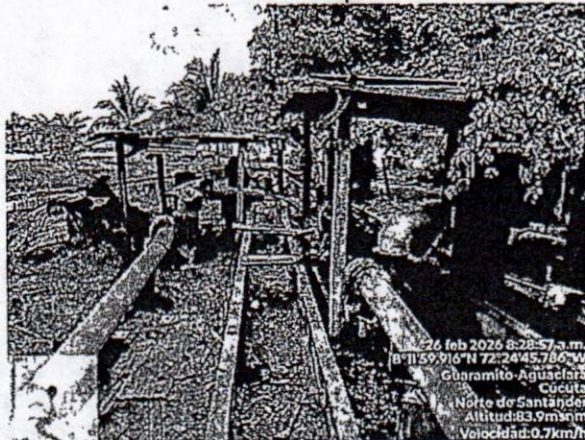
REGISTRO FOTOGRÁFICO



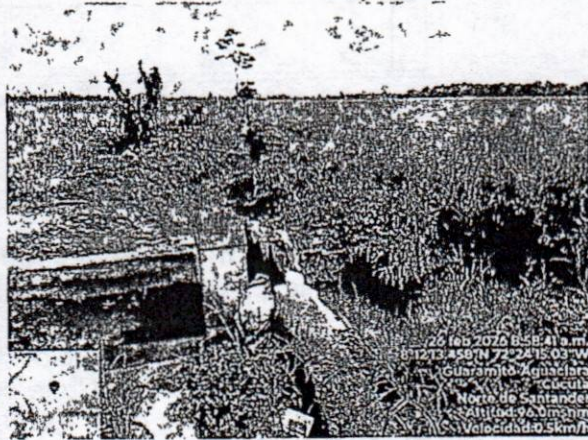
Río Pamplonita



Captacion



Sistema de bombeo



Canal de conducción

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

OBRAS EXISTENTES (Dimensiones, Material, Estado Actual)

Captación: La captación se realiza de manera lateral a la fuente de abastecimiento denominada Rio Pamplonita, a través de una tubería resortada de 10" una distancia de 5 m, que va conectada a una tubería metálica de 10" una distancia de 6 m, conectada a una motobomba estacionaria MWM brasilera de 6 pistones y bomba de inyección.

Conducción: La conducción se realiza a través de un canal en hormigón una distancia de 50 metros, de allí conduce el recurso hídrico a través de un canal en tierra una distancia de 700 metros, que distribuye el caudal captado directamente al lote de arroz donde por gravedad se riega.

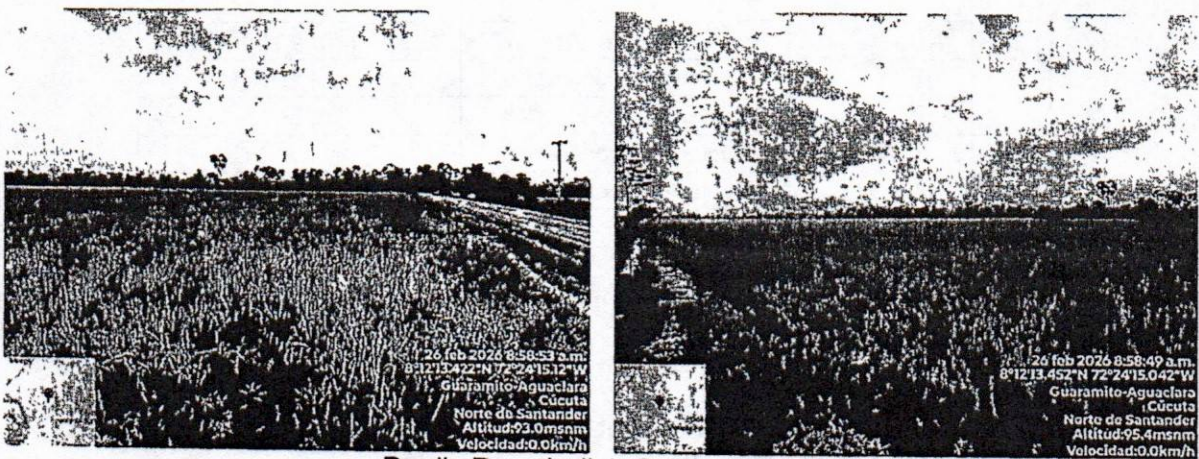
Almacenamiento y Reparto: No cuenta con un sistema de almacenamiento, el recurso hídrico captado va directamente al cultivo de arroz.

Desarenador, Planta de Tratamiento de Agua Potable y Sistema de medición: No Posee

Restitución de Sobrantes: El recurso hídrico sobrante continúa unos metros por su cauce hasta converger a la misma fuente denominada Rio Pamplonita.

Durante la visita de evaluación se observó que el usuario construyó las obras. Por lo anterior se deben recibir las obras construidas por el usuario ya que estas garantizan el caudal que se va a otorgar.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Predio Parcela # 4, Cultivo de Arroz

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Uso	Dotación	Área (Ha)	Tipo Cultivo	Sistema De Riego		Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal (l/s)
Riego	0.36l/s/h ectárea	10	Arroz	Manguera		8 meses al año/ dos cosechas	3.6
				Gravedad	X		
Fuente: Río Pamplonita					Caudal Total Requerido:		3.6

Caudal Total a Otorgar: 3.6 l/s, correspondiente a 113529.60 m³/año

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
PROYECTO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	CRONOGRAMA					
				PRESUPUESTO EN \$.000 Y AVANCE DE META ANUAL					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Protección y mantenimiento	Mantenimiento sobre la fuente	Realizar dos mantenimientos al año.	(# mantenimientos realizados) / (# total programados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

de la fuente de abastecimiento.	hídrica abastecedora de forma anual			300	300	300	300	300	1500
Optimización del sistema de captación	Mantenimientos en las obras hidráulicas desde el punto de captación de forma anual, así como la reposición de accesorios, tubos, mangueras y aditamentos necesarios para la distribución del recurso.	Realizar dos mantenimientos cada año.	(# mantenimientos realizados) / (# total programados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				200	200	200	200	200	1000
Medición y registro de consumo	Instalación de un sistema de medición y registro del consumo semanal de agua	Instalar un sistema de medición volumétrico Registrar las caudales captados	(# sistema de medición instalados) / (# total programados) X 100	100%					100%
				1000					1000
Jornadas de sensibilización frente al uso racional del agua	Realización de una charla anual de sensibilización frente al uso racional del agua.	Realizar una capacitación cada año	(# capacitaciones realizadas) / (# total programados) X 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				600	600	600	600	600	3000
TOTAL, INVERSION PUEAA									6.500

Porcentaje de Reducción de Pérdidas:

Año	Componente	% pérdida a disminuir
1	Captación y conducción	1 %
2	Captación y conducción	1 %
3	Captación y conducción	1 %
4	Captación y conducción	1 %
5	Captación y conducción	1 %

Se evalúa el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser adoptado de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Resolución 1257 de 2018, el decreto 1090 de 2018 y con los términos de referencia establecidos por la Corporación.

CONCLUSIONES

- No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de la concesión de agua superficial.
- El caudal procedente del Río Pamplonita, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
- Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.
- EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
- Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo.
- Una vez analizada y evaluada la información presentada por el peticionario a través del radicado No. 2024-01015-004612-2 del 24/04/2024 y realizada la visita de campo, se considera

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales al señor José Vicente Contreras Suarez, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.407 expedida en Cúcuta (N/S), estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre		Coordenadas	
Parcela # 4	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 24' 15.042"	8° 12' 13.452"	95
	Norte	Este	
	2464556,70	5065600,93	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas Punto N° 1	
Rio Pamplonita	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 24' 45.948"	8° 11' 59.976"	69
	Norte	Este	
	2464141,61	5064656,28	
Usos		Caudal l/s	
Uso Riego (Riego de arroz)		3.6	
Total Caudal a Otorgar (l/s)			3.6
Valor en letras: TRES PUNTO SEIS LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)			113529.6

- 7. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.
- 8. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.

RECOMENDACIONES

- 1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
- 2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
- 3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Las **OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y CADUCIDAD**, se establecerán a cargo del beneficiario, en la parte resolutive. Del presente acto administrativo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

- 1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, se realizará una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- 2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.

- CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
- Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la concesión de aguas superficiales y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales, al señor JOSÉ VICENTE CONTRERAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.407 expedida en Cúcuta, en beneficio del predio denominado Parcela # 4, identificado con folio de matrícula No. 260-337712, ubicado en la vereda Fundación del corregimiento de Agua Clara, municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, en donde se establecen las siguientes generalidades y especificaciones:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre		Coordenadas	
Parcela # 4	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 24' 15.042"	8° 12' 13.452"	95
	Norte	Este	
	2464556,70	5065600,93	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas Punto N° 1	
Rio Pamplonita	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 24' 45.948"	8° 11' 59.976"	69
	Norte	Este	
	2464141,61	5064656,28	
Usos		Caudal l/s	
Uso Riego (Riego de arroz)		3.6	
Total Caudal a Otorgar (l/s)			3.6
Valor en letras: TRES PUNTO SEIS LITROS POR SEGUNDO			
Total (m3/año)			113529.6

Parágrafo Primero: El término de duración de la presente concesión de aguas superficiales, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado dentro del último año de vigencia, de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.8.4. del Decreto 1076 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto antes citado.

Parágrafo Segundo: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Quinto: El proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar y cumplir con las disposiciones establecidas por las determinantes ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental, en los Actos Administrativos, en concordancia POT, PBOT y EOT Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras existentes y necesarias para la captación que fueron recibidas y aprobadas a satisfacción por parte del equipo técnico de concesión de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación mediante informe con fecha de elaboración del 18 de marzo de 2026.

Parágrafo Único: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA – PLAN QUINQUENAL), presentado por el señor JOSÉ VICENTE CONTRERAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.407 expedida en Cúcuta.

Parágrafo Único: El presente Programa PUEAA – PLAN QUINQUENAL se establece por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTÍCULO QUINTO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo Único: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO: Además, el concesionario está sujeto al cumplimiento de estas otras obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

1. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones los tanques de almacenamiento y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente el Río Pamplonita.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente el Río Pamplonita.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la fuente el Río Pamplonita sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, aquí aprobado, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la factura de pago por tasa por uso de cada año.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA – PLAN QUINQUENAL", se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones"

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos del presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo Único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento anual por la vigencia del permiso, con su respectivo informe técnico, conforme lo establecido en la Resolución No. 0563 del 08/08/2013; el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 049 del 30 de enero de 2026, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios ribereños o no ribereños.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor JOSÉ VICENTE CONTRERAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.485.407 expedida en Cúcuta, al correo electrónico Jocopio205@gmail.com, o de quien legalmente autorice en los términos establecidos

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA – PLAN QUINQUENAL”, se aprueban obras, dentro del expediente 34354 y se dictan otras disposiciones”

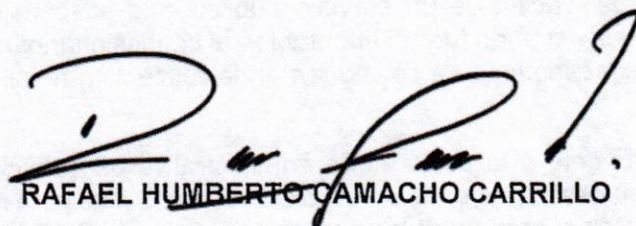
en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

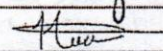
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Eimar Orlando Osorio Contreras	Profesional Contratista	
Elaboró:	Nathalia Contreras Rubio	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			